REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 27 ABR. 2009

09/07/001/0/488

VISTO: la solicitud del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca relativa a la situación de emergencia agropecuaria como consecuencia de la sequía.-

RESULTANDO: que dicho gasto es necesario a efectos de adquirir en forma urgente diversos bienes y servicios para mitigar la situación de sequía que motivó la declaración de estado de emergencia y para conceder créditos al sector apícola.-

CONSIDERANDO: que no se cuenta con previsión presupuestal para atender dicha erogación, encuadrándose en consecuencia en las hipótesis establecidas en el numeral 3º del artículo 15 del TOCAF 1996.-

ASUNTO 3434

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
R E S U E L V E:

1º) Habilítense en el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", Unidad ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Objeto de Gasto 591/011 "Fondo Agropecuario de Emergencia", la suma de U$S 13:000.000,oo (trece millones de dólares de los Estados Unidos de América), con lo que se financiará la adquisición de diversos bienes y la suma de $ 35:000.000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones), para conceder créditos al sector apícola.-

2º) Los gastos previstos serán financiados con cargo a las asignaciones presupuestales establecidas en el numeral 3) del artículo 464 de la Ley Nº 15.903 del 10 de noviembre de 1987.-

3º) Dése cuenta a la Asamblea General.-

SE/MA/adg

4º) Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden, a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.-

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República